

Expediente 20200003700
DIVORCIO CON RECONVENCION (Terminado)
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta memorial elevado por el apoderado de la parte demandada, donde solicita el cumplimiento del auto de fecha enero 20 de 2022, se tiene que revisando las presentes diligencias se observa que bajo el consecutivo 27, obra constancia del envío de los oficios de fecha 24 de enero de 2022 que ordenaba la cancelación de las medidas cautelares atendiendo que las partes liquidaron la sociedad conyugal de mutuo acuerdo vía notarial, los cuales fueron remitidos unos al correo del apoderado y otros a las entidades respectivas, sin embargo se advierte que los mismos se enviaron por el centro de servicios, al correo de la mandataria de la parte demandante y no de la demandada que era quien efectivamente tenía el interés en el levantamiento de las medidas

Dado lo anterior, se ordena por medio del Centro de Servicios Judiciales él envió nuevamente de los referidos oficios a las diferentes entidades de acuerdo al pedimento del togado dejando evidencia de tal remisión, especialmente el de Ecopetrol que debe remitirse es al correo de Deceval y no al de Ecopetrol como se remitió. Se reitera que deben remitirse directamente a los destinatarios con copia al abogado Ricardo Andrés Mendez Charry para lo de su cargo en cuanto al pago de las expensas que corresponden y la verificación del cumplimiento de la medida

Por último, se incorpora y pone en conocimiento a la parte interesada la respuesta allegada de Ecopetrol, en la que indican que el demandado no es pensionado ni empleado de dicha entidad

Anexar lo referenciado al estado electrónico.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:
Luz Marina Velez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5dec6f6d961b8effe7047a2ec28f394eb885f8bb159d6f454f86d4ba1a055d**

Documento generado en 22/09/2022 04:08:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>